

Señor

Juez 76 Civil Municipal de Bogotá

Transitorio 58 municipal pequeñas causas de Bogotá

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

Ref: 11001400307620170009100

Restitución de inmueble arrendado proveniente del juzgado 58 civil municipal de pequeñas causas de la ciudad de Bogotá.

Actor Daniel Eduardo Mahecha Hernández
Demandado Luis Alejandro Azuero Moreno y otra.

Asunto: solicitud reposición de auto.

El suscrito JESUS ROBERTO PIÑEROS SANCHEZ, en mi calidad de Apoderado de la señora Irene Alonso Vega, poseedora del predio de la calle 73 # 20 A 67 de la ciudad de Bogotá, conforme al poder ya adjunto presente proceso.

En armonía de los principios y reglas del derecho, especialmente en la prevalencia del derecho sustancial sobre el adjetivo . comedidamente, solicito a su despecho reponga parcialmente y de manera oficiosa su auto de fecha 28 de abril de año 2023:

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. **076 2017 00091**

Previo a resolver sobre la actualización del despacho comisorio No. 016 de 21 de febrero de 2022, solicitada por la apoderada judicial del demandante, la Alcaldía Local de Barrios Unidos deberá remitir el expediente del mismo, pues no obra en el plenario. Ello para determinar las actuaciones surtidas dentro del mismo.

Ahora, dado que dicha entidad no ha dado respuesta al oficio No. 0026 de 25 de enero de 2023, pese a ser comunicado via correo electrónico, **por secretaría, requiérasele** para que en el término de 10 días devuelva el comisorio No. 016 de 21 de febrero de 2022. **La parte interesada deberá radicar el respectivo oficio en las dependencias de esa Alcaldía.**

NOTIFÍQUESE!



GINA PAOLA SANABRIA BILBAO

JUEZ

Esto por cuanto, el anterior director del Despacho Dr. John Sander Garavito Segura, se había pronunciado sobre la solicitud de la apoderada actor.

Que dicho sea de paso es conocedora del fraude procesal que aquí se ha cometido, pues se le anuncio y demostró en la diligencia de entrega.

Rad.: **076 2017 00091**

Niégase la solicitud de aclaración de la nomenclatura objeto del predio de la presente acción, puesto que no se observa que la sentencia contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (art. 285 C.G.P.), si se considera que el inmueble materia de la restitución señalado en la demanda al igual que en el contrato de arrendamiento es el ubicado en la calle 73 No. 20 A – 67 de Bogotá, cuyas características figuran insertas en el expediente como se indicara en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia. Obsérvese que existen diferentes mecanismos para determinar un bien, a los cuales bien puede acudir en la respectiva diligencia.

Una vez se encuentre incorporado al proceso el comisorio No. 016 de 21 de febrero de 2022, se resolverá sobre los documentos y manifestaciones efectuadas por la señora Irene Alonso Vega.

Por secretaría ofíciase a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que en el término de diez (10) informe si practicó la diligencia de entrega delegada en el despacho comisorio No. 016 de 21 de febrero de 2022, si hubo oposición, y, en caso afirmativo, quien la presentó, si esta fue admitida y, en dado caso, devuelva el mencionado comisorio.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Como quiera que sobre esta circunstancia ya existe pronunciamiento. Y como quiera que el suscrito apoderado aun no es parte dentro del proceso, por cuando la diligencia de oposición a la entrega esta aplazada pues el despacho comisorio aun no llega de la alcaldía.

Que no tenemos siquiera la calidad de litisconsortes como para poder actuar. Pues el tramite que estamos agotando es el de artículo 308 y 309.

Rogamos al despacho:

PETICION

Reponer su auto en el sentido de NO CONTEMPLAR NINGÚN TIPO DE ACTUALIZACIÓN EN EL DESPACHO COMISORIO por cuanto en el este documento esta consignado la nomenclatura dada en la fraudulente que se ha gestado en su despacho.

De otro lado ya existe pronunciamiento conforme pruebo en el presente memorial.

Del señor juez.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line extending downwards from the center.

Jesus Roberto Piñeros Sanchez

CC 9531236

T.P 108.384

jrpineros1@gmail.com

tel. 3153055583

Carrera 8 No. 11 39 Oficina 312 de la ciudad de Bogotá